

TIGRE, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Los rubros permitidos en Zona II en la actual Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la mencionada Ordenanza, emitió la Disposición Interna N° 2743/16, que en copia digitalizada se anexa al presente, proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro “Consultorios Externos” a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 84, Manzana 84C, parcela 4, en la Zona II, a cuyos efectos determina las condiciones especiales de cumplimiento obligatorio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ordenanza 1894/96

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro “Consultorios externos” a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 84, Manzana 84C, parcela 4, en la Zona II, sujeta la habilitación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Políticas Sanitarias.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C201
BO.780
30-01-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 2004/16



DISPOSICIÓN N° 2743/16

TIGRE, 16 NOV 2015

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. TAURO, Rolando Alberto solicita la factibilidad de habilitación de consultorios externos en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 84, Manzana 84c, Parcela 4, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Consultorios externos" en el local ubicado en la calle Estanislao Zeballos 1050 de la localidad de El Talar, con zonificación II (Área Industrial);

Que a fs. 4 la empresa Baires Sanitas S.A. por medio de su apoderado, adjunta información de la empresa, entre las cuales indica que las instalaciones sólo serán para la atención a pacientes en forma ambulatoria a través de consultorios externos;

Que asimismo, expresa que los consultorios externos se encuentran inscriptos en la Súper Intendencia de Servicios de Salud bajo el N° 1469/15, cumpliendo con las normas municipales, provinciales y nacionales vigentes en la materia;

Que a fs. 5 obra croquis de la P.B. del local, demarcando las superficies a destinar como consultorios, recepción, espera y sanitarios, siendo necesario que las construcciones existentes y/o modificadas cumplan con lo reglamentado en la Ley N° 22431 con respecto a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla el rubro consultorios externos para la zona II;

Que la idea rectora del Código de Zonificación propone un crecimiento armónico, flexible y mixto, no determinando áreas o zonas de uso exclusivo, dotando a las mismas de infraestructura de servicios con el objeto de preservar y mejorar la calidad de vida de la población;

Que si bien la zona industrial es la destinada a la localización de industrias agrupadas y que las mismas se establecen en cualquiera de las áreas, en la imagen satelital adjunta a fs. 18 se observa que, en la zona II conviven la residencia, el comercio y la industria estimando que el rubro II-Institucional f) Sanidad, punto I -Consultorios externos- sería compatible y complementario a los mismos;

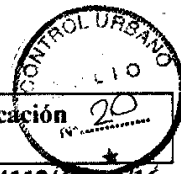
Que a fs. 15 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias solicita a la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano informe sobre la utilidad de la instalación del rubro en la zona;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Política Sanitaria emite opinión favorable sujeta a cumplir con las normas de habilitación vigentes a nivel provincial;

Que la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias con la conformidad de la Subsecretaría de Control Urbano, informa que el rubro consultorios externos no es admisible y solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/42913/16

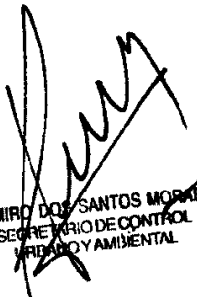
DISPONE

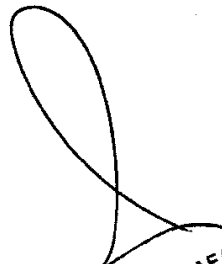
ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar la viabilidad de habilitación del rubro "Consultorios externos", a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 84, Manzana 84c, Parcela 4, sujeta su factibilidad al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Políticas Sanitarias.

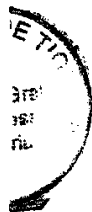
ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior está alcanzado por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

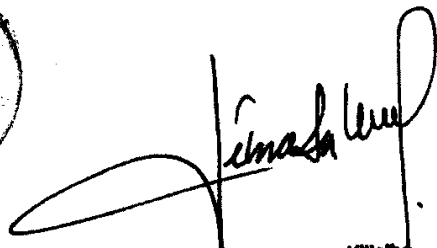
ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar la tasa referida. Cumplido lo precedente, prosigan las actuaciones por la Dirección de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2743/16


RAMIRO DOS SANTOS MORALES
SECRETARIO DE CONTROL
URBANO Y AMBIENTAL


RENATA SCAFATI
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA




Arq. Debora Villalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial


RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.